



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

|                          |                                               |
|--------------------------|-----------------------------------------------|
| <b>RADICACIÓN:</b>       | <b>50 001 33 33 007 2017 00002-00</b>         |
| <b>MEDIO DE CONTROL:</b> | <b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b> |
| <b>DEMANDANTE:</b>       | <b>GLADIS RÚA JIMÉNEZ.</b>                    |
| <b>DEMANDADO:</b>        | <b>NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FOMAG</b>  |

Advierte el Despacho que las audiencias programadas para el día **6 de febrero de 2018**, llevadas a cabo a las **9:00 am, 10:00 am, 11:00 am, 2:00 pm, 3:00 pm y 4:00 pm**, correspondientes a los procesos Nros 2017-00002-00, 2016-00392-00, 2017-00003-00, 2016-00330-00, 2016-00484 y 2016-00479, no se pudieron reproducir en CD'S, los cuales obran como prueba dentro de cada uno de los procesos mencionados, debido a la distorsión de carácter técnico no atribuible al Despacho, sino al personal administrativo especializado en esta labor, a quienes previamente a la primera diligencia de ese día, se les indicó de manera verbal la deficiencia en el video que afectaba el equipo de la Sala de audiencias No 22, para cuya solución sugirieron llevar a efecto la misma sin este elemento y acondicionando tan solo el audio y aduciendo que era una falla técnica menor que le permitía al Despacho cumplir correctamente con su tarea.

El Despacho siguiendo los lineamientos técnicos sugeridos por el Técnico especializado en sistemas, desarrolló cada una de las diligencias solo en audio, sin embargo, al final del día no se pudo grabar los CD'S, por cuanto, no quedó correctamente audible lo expuesto en cada una de las audiencias.

Ante esta situación, ajena al Juzgado, como se advirtió, en el propósito de cumplir los principios de eficacia, eficiencia y debido proceso determinados en la Constitución y la ley procesal, dispone el Despacho lo siguiente:

**PRIMERO.** Poner en conocimiento de las partes y del Ministerio Público la falla técnica surgida en las audiencias llevadas a cabo el día 6 de febrero de 2018, conforme se indicó en las consideraciones de esta providencia.

**SEGUNDO.** Como consecuencia de lo anterior, se conmina a las partes para que en un lapso no superior a **TRES (3) DÍAS** contados a partir de la notificación de este auto, se manifiesten por escrito si aceptan el contenido impreso del acta de audiencia inicial llevada a cabo el día 6 de febrero de 2018, obrante a folios 73-78, o si por el contrario estiman que se reprograme una nueva fecha para reproducir a través de audio el contenido de la citada audiencia.

**TERCERO.** Una vez allegados todos los informes, regrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

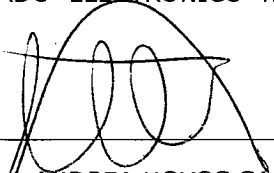
**NOTIFÍQUESE.**



**MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH**

**Juez**

ACT

|                                                                                                                                         |                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
|                                                        | JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO<br>DE VILLAVICENCIO |
| <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</b>                                                                                              |                                                                      |
| El auto de fecha <b>19 de febrero de 2018</b> se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. <b>09 de 20 de febrero de 2018.</b> |                                                                      |
|                                                      |                                                                      |
| ANGELA ANDREA HOYOS SALAZAR                                                                                                             |                                                                      |
| Secretaria                                                                                                                              |                                                                      |